

**SEÑOR
JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.**

Proceso Ejecutivo

Expediente No.1100140030372022-00154-00

DEMANDANTE: ING. INGENIERÍA S.A.S.

DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER REPRESENTADO POR SU VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

ADALBERTO MARIO SANTODOMINGO ALBERICCI, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.553.187, y con Tarjeta Profesional No. 82.232 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado especial de la Fiduciaria Bogotá S.A. como Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica –FINDETER, Entidad de Servicios Financieros, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al poder que se adjunta, acudo ante su despacho con el propósito de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 9 de agosto de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, en los términos que se pasan a exponer:

Los argumentos para sustentar el presente recurso de reposición contra el señalado mandamiento de pago consisten en lo siguiente:

1.- INEXISTENCIA DE TÍTULO EJECUTIVO.

En el aparte de la demanda denominado “VII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.” se consignó lo siguiente:

*“Conforme lo anterior, es claro que esta demanda ejecutiva **tiene como fundamento un título ejecutivo complejo, que se integra por el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-087-2015, su acta de terminación, de entrega y recibo a satisfacción y el acta de liquidación donde se establece la obligación a favor del demandante, así como por estos mismos documentos del Contrato de consultoría N.º PAG-ATF-C-039-2015, y por último, con el derecho de petición INGI - 50178 – 002 – 21 del 30 de julio de 2021***

remitido por el demandante al demandado y su respuesta con el Oficio CSSA2021005478 emitido por Fiduciaria Bogotá e Informe técnico del 18 de agosto de 2021 emitido por FINDETER, donde se confirma la realización del descuento de \$ 53.600.000 al contratista DICONSULTORIA S.A. condición a la que estaba sujeto el pago de la obligación a favor del demandante.”

Partiendo del texto transcrito, NO ES CIERTO que exista un Título Ejecutivo Complejo que provenga del demandando.

Puesto que, en el **Acta de Liquidación de fecha 10 de diciembre de 2020, del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-087-2015**, en su acápite de Estado Financiero del Contrato, se dejó expuesto y consignado de manera expresa e inequívoca que NO EXISTE deuda contractual u obligación dineraria a favor de la persona jurídica ING. INGENIERÍA S.A.S., demandante en este proceso.

Por tanto, no es admisible jurídicamente pretender deducir una obligación dineraria, haciendo elucubraciones inexistentes, cuando la liquidación del señalado contrato de interventoría, se insiste, es categórica y no admite ambages al establecer el estado financiero del contrato, el cual en ningún momento está reconociendo deuda u obligación dineraria a favor de la persona jurídica ING. INGENIERÍA S.A.S., demandante en este proceso.

Como se puede observar en el acápite del Estado Financiero del Acta de Liquidación del indicado Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-087-2015, que se transcribe a continuación:

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS y RETENCIONES DE GARANTIA PRACTICADAS						
FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETE GARANTÍA
15/04/2016	071189	Acta No.1	28/04/16	N1	\$ 47.527.706	NA
15/06/2016	071200	Acta No.2	30/06/16		\$ 14.258.312	NA
01/11/2016	072014	Acta No.3	23/11/16		\$ 23.763.853	NA
04/07/2019	072469	Acta No.4	30/07/19		\$ 95.055.411	NA
05/06/2020	FE ING 3	Acta No.6	30/06/2020		\$ 69.390.450	NA
VALOR PAGADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN		\$ 249.995.732		NA		
SALDO "BRUTO" PENDIENTE DE PAGO CON CARGO AL PAF-ATF-I-087-2015		\$ 0		NA		
DESCUENTO PENDIENTE POR APREMIOS AL CONTRATISTA		\$ 0		NA		

DESCUENTO AL CONTRATISTA POR MAYOR PAGO EFECTUADO POR APROXIMACIONES	NA	NA
REINTEGRO DE RETEGARANTÍA EFECTUADO ANTES DE ESTA ACTA DE LIQUIDACIÓN	NA	NA
VALOR A PAGAR CONTRA LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN	\$ 0	NA

De otro lado, en el **Informe técnico del 18 de agosto de 2021**, emitido por **FINDETER**, como respuesta al derecho de petición presentado el 30 de julio de 2021, por la parte demandante de este proceso, se consignó lo siguiente:

"5. *"Cuál es el estado actual del contrato de Interventoría PAF-ATF-I-087-2015?"*

Respuesta: El contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-087-2015, se encuentra terminado y liquidado, según Acta de Cierre y Balance Financiero suscrita por la contratante, de fecha 10 de diciembre de 2020, la cual se suscribió sin la comparecencia del interventor, debido a que no se logró llegar a un acuerdo en el contenido del acta, por lo que se procedió a dar cumplimiento a lo estipulado contractualmente.

6. *"El contrato de interventoría PAF-ATF-I-087-2015 se encuentra liquidado?"*

Respuesta: Como se indicó en la respuesta del numeral 5, el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-087-2015, se encuentra liquidado, según Acta de Cierre y Balance Financiero suscrita por la contratante, de fecha 10 de diciembre de 2020.

7. *"Cuál es el estado financiero del contrato de Interventoría PAF-ATF-C-I-087-2015?"*

Respuesta: El contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-087-2015, cuenta con cierre financiero, de acuerdo al balance incluido en el Acta de Cierre y Balance Financiero, el cual presenta el siguiente resumen:

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS y RETENCIONES DE GARANTIA PRACTICADAS						
FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETE GARANTÍA
15/04/2016	071189	Acta No.1	28/04/16	N1	\$ 47.527.706	NA
15/06/2016	071200	Acta No.2	30/06/16		\$ 14.258.312	NA
01/11/2016	072014	Acta No.3	23/11/16		\$ 23.763.853	NA
04/07/2019	072469	Acta No.4	30/07/19		\$ 95.055.411	NA
05/06/2020	FE ING 3	Acta No.6	30/06/2020		\$ 69.390.450	NA
VALOR PAGADO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN		\$ 249.995.732		NA		
SALDO "BRUTO" PENDIENTE DE PAGO CON CARGO AL PAF-ATF-I-		\$ 0		NA		

<i>087-2015</i>		
<i>DESCUENTO PENDIENTE POR APREMIOS AL CONTRATISTA</i>	<i>\$ 0</i>	<i>NA</i>
<i>DESCUENTO AL CONTRATISTA POR MAYOR PAGO EFECTUADO POR APROXIMACIONES</i>	<i>NA</i>	<i>NA</i>
<i>REINTEGRO DE RETEGARANTÍA EFECTUADO ANTES DE ESTA ACTA DE LIQUIDACIÓN</i>	<i>NA</i>	<i>NA</i>
<i>VALOR A PAGAR CONTRA LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN</i>	<i>\$ 0</i>	<i>NA</i>

““

Conforme con lo anterior, tenemos entonces que es INEXISTENTE EL SUPUESTO TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO que presuntamente emana de la parte demandada.

En la medida que, jamás por parte del Patrimonio Autónomo a través de su vocera la Fiduciaria Bogotá S.A., al momento de liquidar el señalado Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-087-2015, se reconoció deuda contractual u obligación dineraria alguna a favor de la parte demandante de este proceso ING. INGENIERÍA S.A.S.

Del mismo modo, en el indicado Informe Técnico del 18 de agosto de 2021, emitido por FINDETER, nunca se ha reconocido deuda contractual u obligación dineraria alguna a favor de la parte demandante de este proceso ING. INGENIERÍA S.A.S.

Así las cosas, si la liquidación de fecha 10 de diciembre de 2020, del señalado Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-087-2015 y el indicado Informe Técnico del 18 de agosto de 2021, emitido por FINDETER.

Son partes o componentes del supuesto Título Ejecutivo Complejo que presuntamente emana de la parte demandada.

Y, al quedar tales partes o componentes como instrumentos que NO reconocen deuda contractual u obligación dineraria alguna a favor de la parte demandante, tenemos entonces, **la configuración de la INEXISTENCIA DEL SUPUESTO TÍTULO EJECUTIVO COMPLEJO que se pretende hacer valer.**

2.- FINDETER, NO es parte contractual del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-087-2015.

Las partes contractuales del contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-087-2015, son las siguientes:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: ING. INGENIERÍA S.A.S.

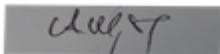
Por tanto, FINDETER, no puede en términos jurídicos y con sujeción a derecho, reconocer o aceptar deudas contractuales u obligaciones dinerarias a favor del Contratista ING. INGENIERÍA S.A.S., que provengan de dicho contrato de Interventoría.

Por tanto, el Informe Técnico del 18 de agosto de 2021, emitido por FINDETER, y, que se pretende hacer valer como parte o componente del supuesto Título Ejecutivo Complejo presuntamente emanado de la parte Contratante, es totalmente inadmisibile e inviable en términos jurídicos y legales para constituirlo como instrumento de un Título Ejecutivo Complejo.

En la medida que tal Informe Técnico NO proviene o emana del deudor o de la parte Contratante contra quien se pretende hacer valer como un componente o parte de un supuesto Título Ejecutivo Complejo.

Por lo anterior, se reitera, la Inexistencia del supuesto Título Ejecutivo Complejo.

Con el mayor respeto,



ADALBERTO MARIO SANTODOMINGO ALBERICCI
C.C. No. 79.553.187
T.P. No. 82.232 del C.S.J.

Señores

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Proceso: Ejecutivo de menor cuantía
Radicación: 110014003037-2022-00154-00.
Demandante: ING. INGENIERÍA S.A.S.
Demandados: Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER, representado por su vocero y administrador Fiduciaria Bogotá S.A.

-PODER-

El patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**, identificado con Nit. 830.055.897-7, cuya vocería y administración es ejercida por **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros, legalmente constituida mediante la Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) del treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) otorgada en la Notaría once (11) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en esta misma ciudad y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera), mediante la resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), representada legalmente por **ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con cédula de ciudadanía número 30.295.441, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL**, en los términos del inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso, al doctor **ADALBERTO MARIO SANTODOMINGO ALBERICCI**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.553.187 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 82232 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico AMSANTOD@findeter.gov.co, para que represente los intereses **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** dentro del proceso de referencia, presente los mecanismos procesales de defensa que considere pertinentes, idóneos y oportunos y adelante todas las actuaciones, diligencias, solicitudes y demás gestiones que resulten necesarias para el cumplimiento del presente encargo

El apoderado queda ampliamente facultado conforme lo previsto en el artículo 77 de Código General del Proceso, y en especial para conciliar, desistir, sustituir, reasumir y ejercer en derecho todas y cada una de las acciones legales en procura de cumplir cabalmente con su gestión, sin facultades para confesar. El presente poder se otorga en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Solicito comedidamente se sirvan reconocer personería al doctor **ADALBERTO MARIO SANTODOMINGO ALBERICCI**, dentro de los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,

Ana Isabel Cuervo Zuluaga Firmado digitalmente por Ana Isabel Cuervo Zuluaga
Fecha: 2023.10.09 14:41:20 -05'00'

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA

C.C. 30.295.441

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Vocera y administradora FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER.

Acepto,

ADALBERTO MARIO SANTODOMINGO ALBERICCI

C.C. 79.553.187 de Bogotá

T.P. 82232 C.S. de J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4555796000162797

Generado el 04 de octubre de 2023 a las 15:26:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NIT: 800142383-7

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3615 del 04 de octubre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma. y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus faltas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente o de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Tomar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes. j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4555796000162797

Generado el 04 de octubre de 2023 a las 15:26:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente, designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad, o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios; n. Presentar a la Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicione o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaría 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Buenaventura Osorio Martínez Fecha de inicio del cargo: 23/04/2019	CC - 2964994	Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente
Martha Eugenia Serrano Trillos Fecha de inicio del cargo: 05/06/2020	CC - 60336960	Suplente del Presidente
Andrés Noguera Ricaurte Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 80503834	Suplente del Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
María Fernanda Zuluaga Ortiz Fecha de inicio del cargo: 11/06/2020	CC - 31831558	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Ana Luisa Echavarría Albert Fecha de inicio del cargo: 21/05/2020	CC - 66826498	Suplente del Presidente
María Alejandra Castellanos Arias Fecha de inicio del cargo: 10/03/2022	CC - 1019098116	Representante Legal para Asuntos Judiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4555796000162797

Generado el 04 de octubre de 2023 a las 15:26:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

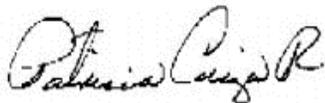
Andrea Paola Gil Molano
Fecha de inicio del cargo: 27/01/2021
Gamal De Jesus Hassan Hassan
Fecha de inicio del cargo: 09/11/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 1010198647
CC - 80063022

CARGO

Representante Legal para
Efectos Judiciales
Representante Legal para
Efectos Judiciales



**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO

ADALBERTO MARIO SANTODOMINGO ALBERICCI <AMSANTOD@findeter.gov.co>

Mar 10/10/2023 4:59 PM

Para: Juzgado 37 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cbello@ingingenieria.com.co <cbello@ingingenieria.com.co>

 3 archivos adjuntos (493 KB)

RECURSO DE REPOSICION-CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf; Poder_fideicomiso_Findeter.pdf; CERTIFICADO EXISTENCIA-REPRESENTACION LEGAL-FIDUCIARIA BOGOTA S.A..pdf;

SEÑOR**JUEZ TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.****E. S. D.****Proceso Ejecutivo****Expediente No.1100140030372022-00154-00**

DEMANDANTE: ING. INGENIERÍA S.A.S.

DEMANDADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER REPRESENTADO POR SU VOCERA Y ADMINISTRADORA FIDUCIARIA
BOGOTÁ S.A.**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO**

ADALBERTO MARIO SANTODOMINGO ALBERICCI, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.553.187, y con Tarjeta Profesional No. 82.232 del C. S. de la J., actuando en mi condición de apoderado especial de la Fiduciaria Bogotá S.A. como Administradora y Vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica –FINDETER, Entidad de Servicios Financieros, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., conforme al poder que se adjunta, acudo ante su despacho con el propósito de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 9 de agosto de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia, en los términos que se exponen en el archivo adjunto a este correo electrónico.

Con el mayor respeto,

ADALBERTO MARIO SANTODOMINGO ALBERICCI

C.C. No. 79.553.187

T.P. No. 82.232 del C.S.J.

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa únicamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar de tal hecho al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Las opiniones contenidas en este mensaje o sus archivos no necesariamente coinciden con el criterio institucional de FINDETER. En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, se le informa que los datos personales que sean suministrados por este medio serán tratados de acuerdo con nuestra Política de Protección de Datos Personales que puede consultar en la página web www.findeter.gov.co. En cumplimiento a la Ley 1328 de 2009 se le informa que los procedimientos, responsables designados y canales establecidos para ejercer sus derechos como Consumidor Financiero pueden ser consultados en el siguiente enlace <https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al-consumidor-financiero-sac>

This message and its attachments may contain reserved or classified information that is of interest only to its recipient. If it reached you by mistake, you must completely delete it from your system, notify the sender of this fact and refrain in any case from divulging, reproducing or using it. The opinions contained in this message or its files do not necessarily coincide with the institutional criteria of FINDETER. In compliance with Law 1581 of 2012, you are informed that the personal data provided by this means will be treated in accordance with our Personal Data Protection Policy that can be consulted on the website www.findeter.gov.co. In compliance with Law 1328 of 2009 you are informed that the procedures, designated managers and channels established to exercise your rights as a Financial Consumer can be consulted at the following link <https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al-consumer-financial-sac>

EN LA FECHA SIETE (17) DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, SIENDO LAS 8:00 AM Y POR EL TÉRMINO LEGAL PERMANECERA EL PROCESO No. 2022-0154 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL (TRASLADOS ELECTRONICOS AÑO 2023) A DISPOSICIÓN DE LA PARTE DEMANDANTE ART 319 DEL C.G.P. LEY 2213 DE 2022. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE HACE CONSTAR EN FIJACION POR LISTA (ART 110 IBIDEM) HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023 SIENDO LAS 8:00 AM Y VENCE EL DIA 20 DE OCTUBRE DE LOS CORRIENTES A LAS 5:00 PM TRASLADO ELECTRÓNICO No. 038 PDF 27 Y 28 DEL EXPEDIENTE DIGITAL

HANS KEVORK MATALLANA VARGAS

SECRETARIO

Firmado Por:

Hans Kevork Matallana Vargas

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e80a8a4f4ceee7d045add6fa7fc2d7d9f2ae772ac6050b01794ceffd2290f8**

Documento generado en 13/10/2023 10:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>